

MENDOZA, 02 SET 2025

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 24851/2025, en las que la Dirección General de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al Lic. Javier José ROSENSTEIN;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que el citado profesional cumpla funciones como Profesor Titular, Dedicación Simple - Carácter Interino - para el ÁREA 19: SOPORTE FÍSICO Y LÓGICO DE SISTEMAS MECATRÓNICOS, con “Informática” e “Informática y Programación” de la carrera Ingeniería Mecatrónica.

Los antecedentes del profesional propuesto.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por Secretaría Académica y Secretaria Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al Lic. Javier José ROSENSTEIN (Legajo 32.421), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Titular – Dedicación Semiexclusiva.

Objeto: Cumplir funciones como Profesor Titular, Dedicación Simple para el ÁREA 19: SOPORTE FÍSICO Y LÓGICO DE SISTEMAS MECATRÓNICOS con “Informática” e “Informática y Programación” de la carrera Ingeniería Mecatrónica.

Período: 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Monto Mensual: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 327.647,77) por el mes de Agosto y TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE CON 56/100 (\$ 345.020,56) por los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 680/2025